



La vivienda y el agua
son de todos

Ministerio de Vivienda

CIRCULAR

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 04-06-2019 13:07
Al Constar Cite Este No.: 2019EE0048243 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7200-DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE VIVIENDA / VICTOR JAVIER SAAVEDR.
MERCADO
DESTINO TODOS LOS ALCALDES DEL PAIS
ASUNTO CONVOCATORIA AMPLIACION DE PLAZO DE LA CIRCULAR 2019EE0046746
OBS

2019EE0048243



PARA: ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS – CATEGORÍAS ESPECIAL, PRIMERA Y SEGUNDA Y/O CAPITALES DE DEPARTAMENTO

ASUNTO: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR 2019EE0046746 “CONVOCATORIA PARA LA COFINANCIACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA “CASA DIGNA, VIDA DIGNA”

El pasado 29 de mayo de 2019 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribió la Circular con Rad. 2019EE0046746 con el fin de realizar una convocatoria para la cofinanciación territorial del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, dirigida a los alcaldes de los municipios y distritos – categorías especial, primera y segunda y/o capitales de departamento, y definir las condiciones de participación de las entidades territoriales.

En atención a la postulación de entidades territoriales al programa de mejoramiento de vivienda “Casa Digna, Vida Digna”, el Viceministerio de Vivienda informa que se autoriza plazo excepcional para el envío de las cartas de intención referidas en la Circular mencionada, a partir de la fecha y hasta el 10 de junio de 2019 a las 6:00 pm. Esta autorización busca conceder mayor tiempo a las entidades territoriales para surtir los trámites de expedición de los documentos solicitados en el numeral 1 y 3 de la mencionada Circular.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que unas de las fuentes de recursos para cofinanciación del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, pueden provenir: i) únicamente del Sistema General de Regalías (SGR), y ii) de recursos compartidos entre el SGR y recursos propios, de conformidad con la Circular con Rad. 2019EE0046746, las entidades territoriales que hagan uso de los instrumentos de cofinanciación descritos, deberán a treinta y uno (31) de octubre de 2019 enviar documento de aprobación del OCAD respectivo y contar con los recursos disponibles correspondientes a fase de ejecución de obra física Fase III del SGR.

En caso, que a la fecha y hora señalada, la entidad territorial no allegue a este Ministerio la documentación de aprobación por parte del OCAD, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, podrá legalizar el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna” hasta el monto de los recursos a cofinanciar por parte de



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

FONVIVIENDA y en los términos señalados en el artículo 2.1.1.7.10. del Decreto 867 de 2019.

Cordialmente,

VÍCTOR SAAVEDRA MERCADO
Viceministro de Vivienda

Elaboró: Susana Cruz Ramírez
Revisó: Kelly Betancourt Castillo – Asesora Despacho Viceministerio de Vivienda *Bo*
Aprobó: Carlos Felipe Reyes – Director del Sistema Habitacional
Alejandro Quintero – Director Ejecutivo de FONVIVIENDA *AQ*